



RADICADO	087583184001-2022 – 00502 -00
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE	ANNY NAJERA ARELLANO
DEMANDADO:	SANDRA NAJERA ARELLANO

**INFORME SECRETARIAL:** Soledad, 3 de Agosto de 2022. Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra para estudio. Sírvase proveer,

**MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Previo estudio del expediente de la referencia la cual es promovido por la Sra ANNY NAJERA ARELLANO a favor del titular del acto jurídico Sra SANDRA NAJERA ARELLANO, se observa que el poder otorgado al apoderado judicial, están fundamentos en el trámite de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS, el cual quedo sin efecto, a partir del 27 de agosto de 2021, de conformidad con el Art 54 de la Ley 1996 de 2019 y la entrada en vigencia del Capítulo V de la ley antes en mención, por lo tanto se deberá adecuar la poder al proceso que se pretenda ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS PERMANENTES.

Por otro lado, las pretensión número uno (1) del libelo de la demanda, no es competencia del proceso en mención, teniendo en cuenta que la ley 1996 de 2019 le otorga capacidad legal a todas las personas, sin importar su condición de discapacidad, no obstante otorga el mecanismo de apoyo como ayuda del ejercicio de la capacidad jurídica mas no la anulación de la misma.

De igual forma, deben indicar los nombres, apellidos, teléfonos y la dirección física y electrónica respectiva de los parientes cercanos línea materna y/o paterna y amistades que podrían servir de apoyo al titular del acto(s).

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero:** INADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYO promovido por la Sra ANNY NAJERA ARELLANO a favor del titular del acto jurídico Sra SANDRA NAJERA ARELLANO, por lo expuesto en la parte motiva del anterior proveído.

**Segundo:** MANTENER la demanda en la secretaria del despacho por el término de cinco días (5) a fin de subsanar las falencias advertidas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SICGMA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 09 DE AGOSTO DE 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 106 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ